



PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

CIRCULAR CJE/SG/062-13

**HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TITULAR DEL JUZGADO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TITULAR DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E S**

El Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, mediante sesión ordinaria celebrada el veintiocho de mayo de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, fracción XXIII y 125, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación a las estadísticas que se le requirieron en forma verbal al Magistrado Visitador General, respecto de la carga de trabajo y el número total de personal que existe en los Juzgados Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, se detectó una carga mayor en demandas presentadas en materia Familiar y de Sucesiones; por unanimidad de votos acordó: **Atendiendo a las necesidades que requiere la Administración de Justicia del Estado de Morelos y equilibrar la carga de trabajo del Juzgado Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, se determina cambiar la denominación de dicho Juzgado, a Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con sede en Jojutla, Morelos. En consecuencia, se acuerda crear como Juzgado Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, al que actualmente tiene la denominación como Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Ambos Juzgados conocerán de los asuntos Civiles, así como en Materia Familiar y de Sucesiones y las demás materias de su competencia; por lo que a efecto de nivelar la carga que reporta el actual Juzgado Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el mismo no recibirá demandas ni exhortos, a partir del cuatro de junio al tres de septiembre del dos mil trece, plazo en el cual, el Juzgado Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado recibirá todas las demandas, exhortos en su oficialía de partes. Comuníquese esta determinación mediante circular por una sola vez en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y sólo para una mayor difusión publicitese en la página de internet de esta institución para conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Comuníquese lo anterior al Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a las Áreas Administrativas de éste Consejo, al Encargado del Boletín Judicial, al Jefe de Computo e Informática, a los titulares de los Juzgados Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, y el Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Áreas Administrativas y Público en General. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 92-A fracción VIII de la Constitución Libre y Soberana de Morelos, 117 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 15, fracción XXXIV del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

A T E N T A M E N T E

Cuernavaca, Morelos; mayo 28 de 2013

**MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ

**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA

